



**RESOLUCIÓN RECTORAL 45437**

**28 FEB. 2019**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN 2018-2021 DE LA ESCUELA  
INTERAMERICANA DE BIBLIOTECOLOGÍA**

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las contempladas en el Artículo 42, literales b y c del Estatuto General y,

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 22 del Estatuto General define como principio institucional la Planeación, así:

*La Universidad se rige por un plan de desarrollo general diseñado para un período de tiempo variable, y por planes y proyectos específicos para cada unidad académica. El proceso de planeación está acompañado de un procedimiento calificado de evaluación de gestión, con el fin de cumplir las responsabilidades de calidad académica y administrativa de la Institución. La evaluación se hace con la participación de las personas comprometidas en la ejecución y es elemento básico para el desarrollo institucional.*

2. El Acuerdo Superior 255 del 11 de marzo de 2003, por el cual se expide el Reglamento de Planeación de la Universidad de Antioquia, establece en su artículo 8 que:

*Las dependencias académicas se comprometerán con sus propios planes de acción. Estos planes se expedirán en el marco de los Planes de Desarrollo Institucional; materializarán éste en programas, proyectos y objetivos específicos, expresados con indicadores y metas para cada año; y contendrán un plan de financiamiento de los recursos que se requirieren.*

3. El citado artículo 8, también define que:

*Los decanos y directores de las unidades académicas presentarán los planes de acción para la aprobación del Rector, dentro de los tres meses siguientes a la aprobación del Plan de Acción Institucional, y con la recomendación de los respectivos consejos de las unidades.*

4. La Escuela Interamericana de Bibliotecología presentó para aprobación, su plan de acción para el trienio 2018-2021, con recomendación del Consejo de Escuela, mediante acta 28 del 7 de diciembre de 2018.
5. La aprobación del plan de acción, deberá contener un plan de financiamiento de los recursos que se requieren para su ejecución y puesta en marcha, los cuales podrán ser financiados por diferentes fuentes: fondos generales, recursos propios, recursos de estampilla y recursos externos.



6. La financiación de los proyectos por fondos generales, se refiere a los recursos estimados y valorados a partir de la participación del talento humano ya existente, y pagado por esta fuente, y la financiación de proyectos por recursos de estampilla se refiere a los recursos para inversión como se contempla en el Acuerdo Superior 255 de 2003, y serán asignados de acuerdo con la disponibilidad y capacidad de esta fuente de financiamiento.
7. El plan por aprobar cumple con criterios de articulación institucional, compromiso con el desarrollo de las funciones misionales y administrativas universitarias y requisitos técnicos de planeación.

En consecuencia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Aprobar el Plan de Acción de la Escuela Interamericana de Bibliotecología para el período 2018-2021.

Parágrafo: Cuando en una unidad académica se presenten cambios de decano o director, el nuevo podrá, dentro de los tres meses siguientes a su posesión, realizar ajustes al plan de acción vigente de la dependencia, sin salirse del marco del Plan de Acción Institucional y de los compromisos pactados en el plan para el desarrollo de la dependencia durante el período; para ello deberá presentar el Plan para aprobación al Rector cumpliendo con los requisitos técnicos definidos desde la Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional y la recomendación del respectivo Consejo de la unidad.

**ARTÍCULO 2:** La asignación de los recursos de inversión a los proyectos del Plan de Acción, requiere de la presentación de los proyectos según el procedimiento que indique la Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional y dependerá de la disponibilidad de recursos en la fuente de inversión correspondiente.

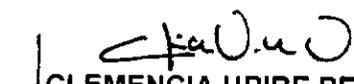
**ARTÍCULO 3:** Como parte integral de la presente Resolución se tendrá el documento anexo denominado Plan de Acción de la Escuela Interamericana de Bibliotecología 2018-2021.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín a los, 28 FEB. 2019

  
JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES  
Rector  
fmg.

  
CLEMENCIA URIBE RESTREPO  
Secretaria General